

**POSICIONAMIENTO Y PROPUESTAS RESUMIDAS DE AERESS ANTE
EL PROYECTO DE LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS, versión
publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 11 de marzo de 2011,
presentadas ante al Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados
el 7 de abril de 2011.**

Con motivo de la comparecencia de AERESS ⁽¹⁾ ante la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados, se redacta este documento donde queda resumido el posicionamiento y las principales alegaciones al actual texto, que se han ido remitiendo en previos documentos.

Tras la revisión del texto publicado en el Boletín Oficial de la Cortes Generales sobre el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, el 11 de marzo de 2011, en AERESS queremos subrayar, una vez mas, **la importancia de que se incluyan determinados puntos en el texto que aseguren una verdadera apuesta por la prevención, reutilización y mejor preparación para el reciclaje de los residuos.**

El actual texto sigue sin abordar en profundidad y decisión, la prevención de residuos así como la preparación para la reutilización y la propia reutilización, dejando estas acciones a la buena voluntad de las administraciones ejecutantes, y por tanto, poniendo en peligro el cumplimiento de la jerarquía de gestión de residuos que plantea la Directiva y la propia Ley.

La reutilización, ya sea como medida de prevención de residuos, o como el modo de recuperación y valorización de residuos, se ha establecido como método de gestión preferente en la jerarquía de gestión de residuos en la Unión Europea. **A través de la reutilización, la reparación de distintos enseres al final de su vida y otorgando a los productos una segunda vida, se contribuye a reducir la cantidad creciente de residuos, mientras que al mismo tiempo, se ahorran recursos, energía y se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero.**

Las actividades de reutilización y reparación ya están consolidadas y son una realidad económicamente viable en la UE y España, así como también lo son las actividades de venta de segunda mano.

El potencial para aumentar los volúmenes de reutilización en el futuro es enorme, y podría aumentar considerablemente si la recogida selectiva y clasificación de los elementos reutilizables se realizara en la primera etapa de la cadena de gestión de los residuos y si se incluyese un objetivo específico para la reutilización.

El porcentaje de reutilización logrado hoy en día por las entidades de AERESS es del 8%.

Por ello, desde AERESS se considera fundamental:

1.- Incluir objetivos de preparación para la reutilización específicos, separados de los de reciclaje: Art. 21.

2.- Desarrollar y concretar articulados para definir, asegurar y regular los procesos de *Preparación para la reutilización*, ya que son un proceso en sí mismo, sin vincularse necesariamente ni a prevención ni a valorización, sino un proceso intermedio, tal y como establece la jerarquía, evitando así, la ambigüedad que aún mantiene el texto en su actual versión. Art. 20. Además: Art. 5, 8, 26, 30.

En esta línea, concretar el apoyo a redes de reutilización y reparación que se menciona en el texto, y que lleven a contar con centros de preparación para la reutilización homologados, así como permitir el acceso prioritario de estos a los centros de almacenamiento de residuos en su etapa mas temprana para segregar lo reutilizable y asegurar así un mayor grado de reutilización. Art. 31, Anexo IV.

3.- Asegurar la recogida selectiva y clasificación de fracciones potencialmente reutilizables o reciclables no mencionadas en el texto, como los RAEEs, los muebles o el textil, en la primera etapa de la cadena de gestión de los residuos. Art. 20.3

Propuesta de articulado:

En base a lo anteriormente expuesto, a continuación se detallan las distintas alegaciones y propuestas del articulado, para que se tengan en consideración:

Art. 5 Fin de la condición de residuos.

- No se especifica como *fin de la condición de residuos* las operaciones de *preparación para la reutilización*.

Justificación:

También las operaciones de preparación para la reutilización consiguen que un residuo deje de serlo, y por tanto, tiene que aparecer enumerado en las operaciones contempladas de este apartado.

En cualquier caso, el concepto de *fin de la condición de residuos*, debe garantizar la protección eficaz del medio ambiente y no debe suponer la finalización del control de la sustancia u objeto.

Art. 8 Jerarquía de residuos.

- Incluir un tercer punto:
La aplicación de esta jerarquía será objeto de vigilancia y control por parte de la administración, poniendo en marcha las medidas adecuadas para su efectivo cumplimiento.

Justificación y comentarios:

Debemos subrayar la importancia del orden jerárquico establecido, con el fin de que se vele por el cumplimiento. Es por eso que se propone incluir un punto 3 donde se subraye que, velar por el cumplimiento de esta jerarquía, será objeto de vigilancia y control por parte de la administración.

En el Art. 20 sobre la Recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización,

- No se incluye ni se profundiza nada sobre la Homologación Centros de preparación para la Reutilización como se proponía, ni el acceso prioritario de las entidades de reutilización y reparación o recuperadoras, a los almacenamientos temporales de recogida para su clasificación de productos destinados a la reutilización, **por ello se propone incluir en este artículo el siguiente punto:**

Lo Centros de preparación para la Reutilización serán homologados por la administración, que definirá los criterios técnicos y cualitativos para los Centros de recuperación, estableciendo procesos de comprobación, reparación, control de calidad, limpieza y garantía que asegure el buen funcionamiento del producto reutilizado.

Estas entidades tendrán acceso prioritario a las instalaciones de almacenamiento

del residuo susceptible de ser reutilizado y participarán de forma activa de los criterios de segregación.

Todas las operaciones realizadas en las instalaciones de almacenamiento, deberán ser definidas con la participación de personal de los Centros para la Reutilización Homologados.

- En el apartado 3, se insiste en completar la enumeración con las siguientes fracciones de residuos, quedando el texto de la siguiente forma:

Antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, bioresiduos, metales, plástico, vidrio, RAEEs, textil y muebles u otros enseres (voluminosos).

Justificación:

1. Para asegurar unos procesos de calidad que ofrezcan garantías vinculadas a los trabajos de preparación para la reutilización, se considera fundamental introducir el concepto de *Centro para la Reutilización Homologado*. La definición de estos centros y sus procesos deberá desarrollarse en algún texto normativo. AERESS ya ha remitido al Ministerio de Medio Ambiente algunas de las bases y principios para establecer dichos criterios.

De forma resumida decir que: Estos centros establecerán la adecuada supervisión y ofrecerán información a cerca de los residuos gestionados, su manipulación y destino. Será decisivo que el personal técnico de estos centros participe activamente en los criterios de segregación, para asegurar que se obtienen los mejores resultados de cara a la reutilización.

2. Para obtener un mayor grado de reutilización, es fundamental asegurar el acceso prioritario de los centros de reutilización a la primera etapa del ciclo de gestión de los residuos, haciendo una separación de los objetos potencialmente reparables y reutilizables, en los puntos de recogida, evitando que su potencial reutilizable se vea reducido o anulado. Como por ejemplo, los electrodomésticos depositados desde una altura a un contenedor en los puntos limpios, al caer estos se golpean y son irremediamente dañados de forma que no pueden ser reparados de cara a su reutilización.

3. Es necesario especificar que será necesario abordar la recogida selectiva de determinadas fracciones que hasta ahora no están gestionándose separadamente de forma generalizada, como es el caso de la ropa, los muebles o los aparatos eléctricos y electrónicos, así como establecer objetivos temporales para alcanzarlos.

La modificación de este artículo en su primer apartado, igualmente debería derivar en la modificación del Art. 26. Autorizaciones de las operaciones de tratamiento de residuos, donde se debería incluir un punto que definiese:

- **Los Centros para la Reutilización, serán homologados por la administración, estableciendo la misma, normas mínimas para su funcionamiento y control. Se facilitará su creación con instrumentos económicos, y se dará prioridad a las entidades sociales, sin ánimo de lucro, que tradicionalmente vienen realizando estas actividades.**

Y del Art. 31 Gestión de Residuos en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto:

*1. Para prevenir la generación de residuos los productores **permitirán la participación en la segregación de materiales en sus centros de almacenamiento temporal, así como el acceso a los mismos, a las entidades de recuperación o Centros para la Reutilización Homologados de forma que garanticen el retorno de esos productos para su puesta de nuevo en el mercado.***

Art. 21 sobre Objetivos específicos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.

- No se incluyen objetivos específicos para la preparación para la reutilización ni se especifican fracciones como raees, textil o voluminosos. En la línea del cambio anterior, se propone incluir los siguientes puntos:

a) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados ~~a la preparación para la reutilización y el reciclado~~ para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, u otras fracciones reciclables deberán alcanzar como mínimo el 50% en peso.

Asimismo, antes del 2015 se deberá alcanzar un 10% global de su peso total la preparación para la reutilización de los residuos de RAEEs, muebles y otros enseres voluminosos; y un 15% antes del 2020. Igualmente, antes del 2015 se deberá alcanzar un 30% global de su peso total la prevención de residuos textiles mediante su reutilización o alargamiento de su vida útil; y un 45% antes del 2020.

Justificación:

Para asegurar la reutilización deben fijarse objetivos específicos para este proceso. No hacerlo puede suponer que los datos sobre reutilización queden ocultos tras las cifras de reciclaje.

Los objetivos que se establecen son poco ambiciosos, tanto en cuantía como en tiempo, y no responde a la capacidad actual de reutilización que se puede alcanzar a nivel estatal.

La heterogeneidad de fracciones recogidas en este artículo, hace que sea recomendable establecer % de reutilización y reciclaje, diferenciados y específicos para cada tipología o grupo que se pueda comportar de forma parecida y del que se pueda exigir parecidos resultados.

La revisión de la directiva de RAEEs pendiente de aprobar este año ya fija un % mínimo objetivo como de preparación para la reutilización de RAEEs a cumplir el 31 de diciembre del 2011.

Se plantea establecer también un plazo de cumplimiento de los objetivos establecidos para el 2015 y hacerlo coincidir con el final de la aplicación del PNIR, con el fin de que se tomen medidas antes dentro de este marco normativo.

Art. 30. Sobre Responsabilidad ampliada del productor del producto,

- No se incluye explícitamente la obligación de diseñar productos que aseguren su preparación para la reutilización (sólo habla de su valorización):

*2.b) Desarrollar, producir y comercializar productos aptos para usos múltiples, duraderos técnicamente y que tras haberse convertido en residuos, **puedan ser preparados para su reutilización o reciclados de una forma adecuada y sin riesgos, y a una valorización y eliminación compatible con el medio ambiente.***

*2. c) Aceptar la devolución de productos reutilizables, la entrega de los residuos generados tras el uso del producto, asumir la subsiguiente gestión de los residuos y responsabilidad financiera de estas actividades, **para su puesta de nuevo en el mercado, así como a ofrecer información gratuita de funcionamiento y reparación accesible al público sobre en qué medida el producto es reutilizable y reciclable, facilitando datos o instrucciones comprensibles al respecto.***

Justificación:

Los productores deben garantizar también el cumplimiento de la jerarquía de residuos, y por tanto, facilitar la reutilización, asegurando, al menos, las medias mencionadas en la justificación del artículo 20 permitir el acceso y la participación en la segregación de material en los centros de almacenamiento temporal a las entidades de recuperación o Centros para la Reutilización Homologados, debiéndose igualmente responsabilizarse de la financiación que requiera esta gestión.

Anexo IV Ejemplos de medidas de prevención de residuos.

- En el punto 16, cuando se habla del apoyo a los centros y redes autorizados de reutilización, no se hace referencia a la priorización o apoyo a las redes ya existentes, como se sugería.

Desde AERESS confiamos en que todas estas cuestiones se tengan en cuenta para la redacción definitiva de la Ley.

⁽¹⁾ AERESS, la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria, es una Asociación sin ánimo de lucro que funciona desde 1994, declarada Entidad de Utilidad Pública en 2010 y Galardonada en la Semana Europea de Prevención de Residuos en 2011. Se constituye como una agrupación de entidades solidarias del estado español que se dedican a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos con un objetivo de transformación social y de promoción de la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Página Web de la organización: www.aeress.org
- Estudio sobre los Recuperadores Sociales de AERESS:
http://www.aeress.org/default.asp?lang=es&seccion=noticias&subSeccion=noticias_aeress&idItem=658&extra=estudio_sobre_los_recuperadores_sociales_de_aeress
- AERESS, por una economía social, solidaria y ecológica:
http://www.aeress.org/default.asp?lang=es&seccion=noticias&subSeccion=noticias_aeress&idItem=623&extra=aeress_por_una_economia_social_solidaria_y_ecologica
- Memoria de Actividades 2009:
http://www.aeress.org/default.asp?lang=es&seccion=noticias&subSeccion=memorias_de_actividad_aeress&idItem=665&extra=memoria_de_actividades_aeress_2009